



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00090** 00

En primer lugar, es menester aclararle al apoderado judicial de la parte demandante, que por disposición del inciso 3º del artículo 90 del Código General del Proceso **contra del auto inadmisorio no procede recurso alguno**.

No obstante lo anterior, dada la situación puesta en conocimiento por el apoderado judicial de la parte demandante y los documentos incorporados por aquel, con los cuales se acredita la duplicidad de la presente acción, pues el cobro coercitivo se está adelantando ante el Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, Despacho Judicial donde ya se libró mandamiento de pago y decretó medidas cautelares, razón por la cual el Despacho aplicando el principio jurisprudencial según el cual los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, **RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el proveído de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se inadmitió la demanda dentro del presente juicio ejecutivo.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, en virtud a lo dispuesto en el Art. 122 del C.G. del P., dejando las anotaciones del caso.

TERECERO: COMUNICAR a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá la falencia presentada en el reparto con relación a este proceso y al identificado con radicado interno No.11001 4189 034 **2021 00028** 00, con el fin de que adopte las medidas pertinentes para evitar esta clase de errores.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 28 hoy, 13 de mayo de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.



Firmado Por:

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

838145ced074db4ba5d837cb56be4272912c81e30f09411c8b67720146f37231

Documento generado en 12/05/2021 05:08:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**